PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÒN A MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SECRETARIA GENERAL

PROCESO DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SG-0003-2024, QUE TIENE POR

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DEL CLIMA LABORAL DE LAS REGIONALES, CENTROS DE FORMACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA*

Que de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dentro del proceso de selección de menor Cuantía No. SAMC-SG-0003-2024, se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en los Decretos en mención.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo menos dos (2) MiPymes (con mínimo un (1) año de existencia) colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso de contratación, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que de conformidad con el **PARÁGRAFO 2 del artículo 2.2.1.2.4.2. 4.** del decreto 1860 de 2021 para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Que, dentro del término legal señalado en el cronograma del proceso de selección de menor Cuantía No. SAMC-SG-0003-2024 y de conformidad con lo establecido en los decretos en

mención, se recibieron dos (02) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes, por parte de la siguiente sociedad:

1. **PSEA S.A.S.,** con NIT 860.035.467-7, para lo cual adjuntaron tarjeta profesional del contador, cedula de ciudadanía del contador, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, solicitud de limitación a MiPymes, condiciones de la limitación.
2. **DIZA PRIME S.A.S.,** con NIT No. 830.083.218-5 para lo cual adjuntaron certificado de existencia y representación legal, tarjeta profesional del contador, cedula de ciudadanía del contador, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores solicitud de limitación a MiPymes, condiciones de la limitación.

Por lo anterior se determina,

PRIMERO: Que debido a que no se presentaron las solicitudes indicadas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, con el lleno de los requisitos indicados en el **PARÁGRAFO 2 del artículo 2.2.1.2.4.2. 4.** del decreto 1860 de 2021 NO RESULTA PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME en el presente proceso de selección.

SEGUNDO: Adiciónese a la invitación pública el AVISO de **NO** limitación a MiPymes.

TERCERA: En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección, como proponentes, cualquier persona natural, jurídica o figura asociativa que tenga interés en participar en el proceso No. SAMC-SG-003-2024.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Juan Sebastian Suarez Bahamon – Contratista Grupo de Gestión Administrativa
Reviso: Juan Pablo Espinel Cárdenas – Coordinador de Gestión Administrativa